



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE

Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE	ENITH YOHANA LÓPEZ PÉREZ.
DEMANDADO	FABIO NELSON VALENCIA JARAMILLO.
RADICADO	05-250-31-89-001-2022-00089-00.
DECISIÓN	SE RECHAZA LA DEMANDA.
INTERLOCUTORIO	127.

Vencido el término otorgado a la parte actora en providencia de octubre cuatro (4) de 2022 para corregir la demanda en estos aspectos:

Se indicará exactamente el domicilio del demandado Fabio Nelson Valencia Jaramillo Esto por cuanto en el encabezado de la demanda se expresa que éste reside en El Bagre y en el acápite de las direcciones se expresa que su domicilio es en la ciudad de Medellín De otro lado, en el poder se expresa que el mismo accionado tiene su domicilio en El Bagre.

Se corregirá la demanda, concretamente en su encabezado, expresándole en forma correcta quien es la persona que le confiere poder al abogado Héctor Mesa Zuluaga. Esto por cuanto allí figura Gabriela Nahomi Barrios como la poderdante.

Aclarará cual es la cuantía del proceso y el trámite que debe asignarse al mismo, puesto que si bien informa se trata de uno de primera instancia, la cuantía que refiere resulta inferior a los 20 SMLMV.

En tanto se observa que el poder no proviene del correo electrónico de la poderdante y el mismo carece en su cuerpo de los datos del abogado conforme al correo registrado en el registro nacional de abogados, se requiere que el mismo se aporte con tales requerimientos o en subsidio se aporte la presentación personal del mismo.

Efectivamente, la providencia indicada fue notificada por Estados 047 en octubre cinco (5) del año en curso, significando que la parte demandante contaba hasta el miércoles doce (12) del cursante mes y año para cumplir con lo requerido y ante su silencio se procederá entonces a rechazar la demanda acorde a los artículos 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 90, inciso 4, del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

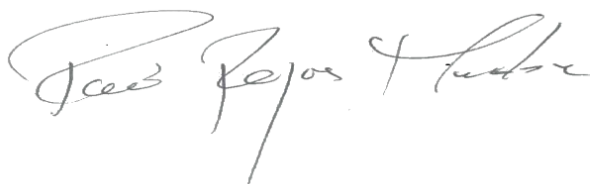
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por las razones indicadas, la demanda que en Proceso Ordinario Laboral presentó Enith Yohana López Pérez contra Fabio Nelson Valencia Jaramillo, por las razones indicadas al interior de esta providencia.

SEGUNDO: Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

TERCERO: En firme la presente decisión y previa anotación en el libro radicador, se archivaré la actuación.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocío Rojas Méndez', written in a cursive style.

Rocío Rojas Méndez
Juez Encargada